



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

Las actuaciones Nros. A-01-00017551-6/2024 y A-01-00032817-7/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 371/2024 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0015-LPU24, de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por la contratación de un servicio de implementación y gestión de Sistemas de Gestión de Calidad y Seguridad de la Información -basado en Normas ISO 9001/ISO 27001-, así como el diseño de un Plan de Recuperación ante Desastres, para el Poder Judicial -áreas administrativa y jurisdiccional- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó dicho proceso de selección a la firma PROGUIDE SRL (CUIT N° 33-70872823-9), por la suma de pesos quinientos treinta millones trescientos noventa y nueve mil novecientos setenta y uno con 20/100 (\$ 530.399.971,20.-), formalizándose luego mediante la Orden de Compra Abierta N° 2-0004-OCA24.

Que ante el próximo vencimiento de la vigencia de la Licitación Pública de marras, la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó hacer uso de la prórroga contractual por un nuevo plazo de seis (6) meses, conforme lo establecido en el punto 7) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado oportunamente mediante la Resolución SAGyP N° 319/2024, y que rige la mentada contratación. Asimismo, la ya citada Dirección General propició un incremento por el monto total de pesos quinientos treinta millones trescientos noventa y nueve mil novecientos setenta y uno con 20/100 (\$530.399.971,20.-) (v. Notas 2F DGIYT 1060/24 y 1217/24).

Que tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado a esta Secretaría, impulsando la prórroga de la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0015-LPU24, por un plazo de seis (6) meses a partir de su vencimiento, junto al incremento de

la Orden de Compra Abierta 2-0004-OCA24 por la suma detallada ut supra (v. Memo DGCC 104/25).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), obra en autos la previsión presupuestaria efectuada por la Dirección General de Programación y Administración Contable de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el impacto presupuestario de la prórroga e incremento de marras (v. Informe N° 4185/24).

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), en su artículo 41, consigna que *“la contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente.”*.

Que por su parte, la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095, enuncia en el Punto 40.1 que *“La modalidad de orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos estandarizados o afines a un rubro o actividad y/o en los casos en que no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes y servicio a adquirir por el/los organismo/s interesado/s durante la vigencia del contrato.”*, en el Punto 40.4 que *“El lapso de duración del contrato ejecutado con la modalidad de orden de compra abierta podrá ser de hasta veinticuatro (24) meses. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán contemplar la posibilidad de prorrogar los contratos.”* y en el Punto 40.6 que *“La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.”*.

Que sobre este punto es preciso considerar lo expuesto por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Dictamen IF-2014-08702310-GCABA-PG, sobre la modalidad de Orden de Compra Abierta, más precisamente sobre la posibilidad de ampliar el presupuesto, *“Al respecto, cabe puntualizar que la contratación con orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos o estandarizados o cuando no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante la vigencia del contrato. En lo que aquí resulta de interés, cabe poner de relevancia que, cuando se utiliza la modalidad de contratación denominada “Orden de Compra Abierta”, se podrá establecer la cantidad aproximada de bienes o de servicios a requerirse durante la vigencia del contrato, sin que exista obligación, por parte de la Administración, de*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

asegurar al contratista que los mismos serán solicitados durante la vigencia contractual. (...) En punto a lo señalado, la Administración Activa -en tanto se encuentre vigente el contrato (vence en diciembre 2014)- puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario. (...) Tal como se desprende del análisis efectuado, la Orden de Compra Abierta se encontraría acotada por un límite temporal (plazo de vigencia del contrato -2 años en el caso presente-) y un límite cuantitativo (crédito del monto de la partida presupuestaria del ejercicio de que se trate). (...) Con sustento en las consideraciones precedentes y a la luz de las actuaciones tenidas a la vista, es mi parecer que no median óbices legales para que la Administración Activa disponga el incremento del monto de la orden de compra abierta que aquí se ventila; teniéndose en cuenta para ello, la existencia de suficiente crédito presupuestario en la partida correspondiente hasta la fecha de finalización del contrato.”.

Que desde el año 2014, fecha del mencionado Dictamen, la Procuración General de esta Ciudad Autónoma, mantuvo el mismo lineamiento en relación a la ejecución de los contratos bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, tal y como surge de los Dictámenes IF-2022-28673033-GCABA-PG y IF-2023-13214507-GCABA-PGAAYEP, en lo que respecta al punto en cuestión.

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas obrantes en el TAE A-01-00017551-6/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en ese entendimiento, y atento a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica requirente, corresponderá prorrogar la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0015-LPU24 por un plazo de seis (6) meses a partir de su vencimiento, y al mismo tiempo incrementar la Orden de Compra Abierta N° 2-0004-OCA24 en la suma de pesos quinientos treinta millones trescientos noventa y nueve mil novecientos setenta y uno con 20/100 (\$ 530.399.971,20.-).

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la contratista.

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 13576/2025.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024, ratificada por Resolución CM N° 63/2024, se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución Presidencia N° 155/2024;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Prorrógase la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0015-LPU24, adjudicada a la firma PROGUIDE S.R.L. (CUIT N° 33-70872823-9), por un plazo de seis (6) meses a partir de su vencimiento y en las mismas condiciones especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2°: Increméntase la Orden de Compra Abierta N° 2-0004-OCA24, en un valor total de pesos quinientos treinta millones trescientos noventa y nueve mil novecientos setenta y uno con 20/100 (\$ 530.399.971,20.-), adjudicada a la firma PROGUIDE S.R.L. (CUIT N° 33-70872823-9), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada licitación.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a lo ordenado en los artículos 1° y 2°, y se notifique este acto a la firma contratista y a realizar la publicación y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

notificación conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación aplicable y en la Ley de Procedimientos Administrativos –Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 4º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

